

Artículo n.º 21. Plus de Peligrosidad. Se incorpora en el año 2007 el citado plus conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio. Para los controladores, conductor grúa y administrativo a razón de 30,00 € mensuales. Para técnico de mantenimiento y técnico superior a razón de 33,00 € mensuales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 22. Pluses especiales servicio ORA.

- Plus de Disponibilidad. Se incorpora en el año 2005 el citado plus a razón de 56,00 € por día efectivamente trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

- Plus recaudación. A razón de 3,00 € por día trabajado y conforme a la redacción del texto del artículo del Convenio (no sufriendo variación económica, definitivo).

Artículo n.º 25. Póliza de Accidentes de Trabajo.

- Fallecimiento por accidente laboral: 15.762,33 € (carácter definitivo).

- Invalidez Absoluta, Invalidez Total, Gran Invalidez o muerte derivada de Accidente de Trabajo o enfermedad profesional: 15.762,33 € (carácter definitivo).

Artículo n.º 31. Pluses Especiales Servicio Grúa.

- Plus retén de guardia: 55,00 € semanales (no sufriendo variación económica, definitivo).

Anexo Tabla Definitiva Salarial Año 2007 (IPC Real Nacional + 1%; 4,2% + 1% = 5,2%)

CATEGORÍA	SALARIO BASE		PLUS ASISTENCIA (DÍA TRABAJADO)		PLUS EXTRASALARIAL (PLUS TRANSPORTE) (DÍA TRABAJADO)		PAGAS EXTRAS	PLUS PELIGROSIDAD	TOTAL AÑO
	DÍA	MES (30 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	DÍA	MES (25 DÍAS)	VERANO/ NAVIDAD Y BENEFICIOS	MES	
TÉCNICO SUPERIOR	35,98 €	1.079,40 €	7,20 €	180,00 €	2,83 €	70,75 €	1.079,40 €	33,00 €	19.596,00 €
ADMINISTRATIVO	25,70 €	771,00 €	5,13 €	128,25 €	2,83 €	70,75 €	771,00 €	30,00 €	14.313,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,29 €	758,70 €	5,05 €	126,25 €	2,83 €	70,75 €	758,70 €	30,00 €	14.104,50 €
TÉCNICO MANTENIMIENTO	26,84 €	805,20 €	5,37 €	134,25 €	2,83 €	70,75 €	805,20 €	33,00 €	14.934,00 €
CONTROLADOR	25,35 €	760,50 €	5,07 €	126,75 €	2,83 €	70,75 €	760,50 €	30,00 €	14.137,50 €
CONDUCTOR GRÚA	25,98 €	779,40 €	5,20 €	130,00 €	2,83 €	70,75 €	779,40 €	30,00 €	14.460,00 €

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas, en el lugar y fecha indicados y en prueba de conformidad se firma por todos la presente ACTA y los anexos salariales correspondientes.

Por la Parte Social, Juan Antonio García Navarro, Diego Delgado Gómez.—Por la Parte Empresarial, Francisco Gil Eguino, Juan Antonio Gálvez Peñalver.

Consejería de Empleo y Formación

2777 Resolución de 20-02-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la Inscripción en el Registro y Publicación de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de trabajo para Limpieza Edificios y Locales.- Exp. 200844150003.

Visto el expediente de Tabla Salarial de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Tabla Salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de Limpieza Edificios y

Locales (Código de Convenio número 3000915) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-01-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Asistentes:

Por la parte empresarial:

- D. Manuel Sánchez Juárez (ALEL)
- D. Florencio Sánchez Martínez (ASPEL)
- D. José Soler Sandoval (ASPEL)
- D. Agustín Fernández Martínez (ASPEL)
- Dña. Mabel Yáñez Sebastián (ASPEL)

Por la parte social:

- D. Pedro A. Driéguez Martínez (U.G.T.)
- D. Rafael Íñigo Yllán (U.G.T.)

- Dña. Antonia Bernal Nieto (U.G.T.)
- Dña. Mariló Sánchez Mengual (CC.OO.)
- Dña. Julia Mirete Martínez (CC.OO.)
- D. Ángel Garro Lax (CC.OO.)

En la ciudad de Murcia, siendo las 12,00 horas del día 23 de enero de 2008, se reúnen en la Sede de CC.OO., los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del citado texto; previa convocatoria en forma y según el siguiente orden del día:

1. Incremento salarial para el año 2008, de conformidad con el Art. 32 del vigente Convenio Colectivo, una vez determinado definitivamente el Índice de Precios del año 2007 del 4,2%.

Artículos que se modifican en el texto del convenio colectivo.

Artículo 18. Póliza de seguro.

Indemnización: 8.131,20 €

Artículo 21. Plus Complemento Fijo

En el año el año 2008, desaparece este Plus de Complemento Fijo, pasando la paga de septiembre a una paga extraordinaria de 30 días igual que las pagas extras de junio y diciembre.

Artículo 22. Complemento de productividad variable.

Año 2008: 288,59 €

Artículo 31. Dietas.

- a) 9,98 €
- b) 19,96 €
- c) 30,49 €

Tabla Salarial Año 2008

Se adjunta como anexo 1

2. Elaboración de la correspondiente acta, firma por los presentes y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando facultada Dña. Julia Mirete Martínez

3. Los incrementos pactados en la presente acta y tablas salariales serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la publicación en el B.O.R.M.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,00 horas del día anteriormente citado.

Anexo 1

Tabla Salarial para el año 2008

Categorías profesionales	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Transporte
Limpiador/a	26,61	47,55	86,79
Responsable de grupo	26,82	47,55	86,79
Peón Especializado	27,39	47,55	86,79
Conductor limpiador	27,41	47,55	86,79
Auxiliar administrativo	27,91	47,55	86,79
Encargado de zona	28,08	47,55	86,79



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 8089 A LA 8188**

BORM

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2726 Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 1 de enero de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 21 de febrero de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a uno de enero de 2008.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquin Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiocho de diciembre de 2007.

De otra, D. José Luis López Ayala, en representación de la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", con C.I.F. P-3000004-F, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno, celebrada en fecha doce de noviembre de 2007.

EXPONEN

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con

los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, en fecha 30 de diciembre de 2003, y con vigencia para todo el ejercicio 2004, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro Residencial denominado "Las Arboledas", sito en la C/ Miguel Delibes, s/n de Archena y cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote".

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política social, ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Mancomunidad de Municipios "Valle de Ricote", para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2003, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2008, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2008.

El precio de la plaza ocupada, para todo el año 2008, será de 35,76 €/día, más el IPC anual correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 2007, (BORM nº 100 de 3-05-07). En enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se halle ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.